

VERSIÓN PÚBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA "C" Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 12 DEL "LINEAMIENTO N° 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA"





Ref. UAIP23-002

EL INSTITUTO CRECER JUNTOS POR MEDIO DE SU UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a nueve horas con treinta y tres minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés.

La señora: xxxxx xxxxx xxxxx xxxxx, que se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: xxxxxxxx-x interpuso una solicitud de información vía correo electrónico a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública institucional; recibida el veintidós de septiembre del presente año a las quince horas con veintiséis minutos y en virtud de lo establecido en el artículo sesenta y seis inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en la que requiere:

"Derecho a la Educación Integral de la Sexualidad en los niños, niñas y adolescentes". La tarea consiste en evidenciar si este derecho está presente en los centros escolares del país. Por lo cual solicitamos amablemente su colaboración, contestando las siguientes preguntas.

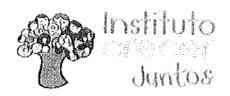
- L. ¿Cuáles son las políticas o los programas con lo que se cuenta para fomentar el derecho a la Educación Integral de la Sexualidad?
- 2. Presupuesto que se tiene para este plan de implementación de la Educación Integral de la Sexualidad.
- Cifra de estudiantes que se retiraron por embarazo según informe de matrícula final. 2022-2023.
- 4. ¿Actividades para implementar el plan de Educación Integral de la Sexualidad a la fecha? Mencione los nombres de las actividades, y las fechas de realización.
- 5. ¿Cuáles son los desafíos con los que se encuentran los centros educativos para implementar hoy en día la Educación Integral de la Sexualidad?"

Sobre los elementos anteriores, se hacen las siguientes consideraciones:

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala en su artículo sesenta y seis los requisitos mínimos para presentar solicitudes de información siendo estos los siguientes:







llenar formulario o elaborar un escrito en formato libre que contenga su nombre, descripción clara y precisa de la información solicitada, señalar un medio para recibir información, firmar la solicitud y presentar un documento de identidad con todos los campos visibles que puede ser su documento único de identidad, licencia de conducir, pasaporte, entre otros y en ese orden cronológico de ideas los Art. 68, 73 de dicho cuerpo normativo señala que los interesados tendrán derecho a la asistencia y orientación del Oficial de Información. Al revisar la solicitud de información es necesario aclarar que las competencias que le confiere la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia al Instituto Crecer Juntos en su artículo 176 establece brindar asistencia técnica especializada en materia de atención integral a la primera infancia, formular y ejecutar planes y programas de atención integral a niñas, niños en primera infancia y sus familias, definir y actualizar el Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia, entre otras.

- II. La Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia define en el artículo 33 que la familia, la sociedad y el Estado, de acuerdo a las competencias de cada uno, garantizarán los servicios y los programas de salud concernientes, incluyendo de educación integral de la sexualidad, con el objetivo de preparar a las niñas, niños y adolescentes, con conocimientos, actitudes y valores para potenciar su salud, bienestar, dignidad y protección, previniendo así el abuso sexual y fomentando relaciones respetuosas. El ejecutivo a través de los ramos de Educación y Salud definirá las estrategias a implementar según sus competencias.
- III. En relación a los requerimientos citados en la solicitud REF. OIR23-002 se le hace del conocimiento que la información no se encuentra en poder de esta institución debido a que no es generada ni administrada, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 73





de la Ley de Acceso a la Información Pública, que cuando la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla y orientar en el caso que la información se encuentre en manos de otra institución facilitando los contactos donde posiblemente pueda encontrarse.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 68, 72 y 73 de la LAIP, RESUELVE:

DECLÁRASE Inadmisible la solicitud de información presentada, por ser competencia de otra institución.

ORIÉNTESE a la peticionaria para que pueda dirigir los requerimientos mencionados en la solicitud REF. OIR23-002 a la Oficial de Información del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Licda. xxxxx xxxxx xxxxx xxxxx al correo electrónico uaip@mined.gob.sv Dirección: Alameda Juan Pablo II, Edificio A - 1, primer nivel, Centro de Gobierno, Plan Maestro o contactar al Oficial de Información del Ministerio de Salud; Lic. xxxxx xxxxx xxxxx xxxxx al correo electrónico carlos.cmartinez@salud.gob.sv Dirección Calle Arce, N° 827 San Salvador Frente a Basílica Sagrado corazón de Jesús.

NOTIFIQUESE.

Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez Oficial de Información

Instituto Crecer Juntos



